

ACUERDO GENERAL 2/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 8, CON SEDE EN CIUDAD DE MEXICO, POR EL CUAL SE DA A CONOCER DE NUEVA CUENTA EXTENSIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES AL PÚBLICO, A PARTIR DEL 18 (DIECIOCHO) AL 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSPENSIÓN QUE SUBSISTIRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL SEMAFORO COVID-19, CAMBIE DE COLOR ROJO A NARANJA EN ESTA CIUDAD. AL RETOMARSE MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2.

El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 140 de la Ley General de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

1.- Que por acuerdos números 4/2020, 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, se determinó suspender toda actividad jurisdiccional y administrativa, así como en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, ubicados en la República Mexicana, a partir del 19 (diecinueve) de marzo de dos mil veinte, lo que se prorrogara hasta el 30 (treinta) de junio del citado año, lo anterior con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2. Determinación que fue necesaria establecer para proteger la salud de todas las personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Facultándose a través del segundo acuerdo en comento, a los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el **semáforo epidemiológico de alerta**, para emitir las determinaciones correspondientes al ámbito de su competencia territorial y jurisdiccional, para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y particulares.

2.- Lo anterior, en razón que a través del Diario Oficial de la Federación, de 14 (catorce) de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por el Titular de la Secretaría de Salud, dentro del cual se resalta, la estrategia para la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; y, el establecimiento de un **semáforo** que mediante colores establezca las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales.

3.- Ahora bien, siendo que a través de conferencia del 18 (dieciocho) de diciembre de dos mil veinte, la Jefa de Gobierno de Ciudad de México, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, determinó que se regresó al color **ROJO** en el semáforo Alerta Covid-19, anunciando el cierre de toda actividad no esencial desde el 19 (diecinueve) de diciembre de dos mil veinte, al 10 (diez) de enero de dos mil veintiuno. Extensión de semáforo **rojo** COVID-19, que ha sido decretado a través de conferencias de 8 (ocho) de enero del año actual, por el periodo del 11 (once) al 17 (diecisiete) y en esta misma fecha de elaboración del presente proveído, por el periodo del 18 (dieciocho) al 24 (veinticuatro), ambas fechas correspondientes al presente mes y anualidad.

4.- Por lo que, reiterando que el ámbito de competencia jurisdiccional de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, comprende la totalidad de las Alcaldías de Ciudad de México, en la cual se decretó regresar al color **ROJO** del semáforo Alerta Covid-19, que representa el nivel de alerta máxima, categoría que se ha extendido hasta el 24 (veinticuatro) de enero de dos mil veintiuno; al ser una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, resulta necesario insistir en medidas de prevención para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos de este Tribunal y la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario, expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se decreta **extender** la suspensión de actividades jurisdiccionales **al público** en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en Ciudad de México, del 18 (dieciocho) al 22 (veintidós) de enero de dos mil veintiuno, al haber regresado en esta Ciudad al color **ROJO** del semáforo Alerta Covid-19, lo que se ha extendido hasta el día 24 (veinticuatro) del citado mes y año. Declarándose inhábiles los días contemplados en el periodo anterior, por lo que no correrán plazos, ni términos procesales. **Suspensión de actividades jurisdiccionales al público que subsistirá hasta el momento en que cambie el color de semáforo COVID-19, al color naranja.** Medidas de prevención que se adoptan para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos de este Tribunal y la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2. Al contemplarse en la agenda que han sido programadas audiencias hasta el 8 (ocho) de febrero de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Las audiencias programadas en los periodos que han sido declarados inhábiles, serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes.

TERCERO.- El personal de la adscripción deberá atender funciones propias a su encargo, a través de mecanismos mixtos de trabajos presenciales o a distancia, conforme lo disponga el Titular, salvo que cuente con licencia médica de incapacidad. Cumpliendo en todo momento con las medidas de prevención del COVID-19, decretadas por los organismos de salud.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, vía correo electrónico institucional para su conocimiento, para que de ser posible se publique en la página web de los Tribunales Agrarios; asimismo, colóquese copia del mismo en la puerta de entrada de este Tribunal Unitario, a fin de que los litigantes, así como público en general se enteren de su contenido y publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional.

QUINTO.- Debiéndose en su momento girar oficios correspondientes a Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio de los cuales se ponga en su conocimiento el contenido del presente acuerdo, por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales.

PÚBLIQUENSE, REMÍTASE VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y CÚMPLASE. -----

Así, lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, Doctor **JORGE JOAQUÍN GÓMEZ DE SILVA CANO**, ante la Maestra **MARISOL MÉNDEZ CRUZ**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. A los 15 (quince) días del mes de enero de dos mil veintiuno.

La Secretaría de Acuerdos, hace constar y da fe, de que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 14 (catorce) horas del 15 (quince) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).
DOY FE.-

